



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 2155

Radicado No. 05001 31 05 013 **2020 00350 00**

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo promovido por **FERNANDO DE JESÚS HERNÁNDEZ SUAZA**, contra de **RICARDO TRUJILLO VÉLEZ**, teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante a través del correo electrónico institucional **SE REACTIVA** el presente proceso.

Ahora, el apoderado ejecutante solicita "*el EMPLAZAMIENTO del demandado ... toda vez que esta persona reside en los Estados Unidos de Norte América y se desconoce su dirección o correo electrónico para notificarlo*".

Por lo expuesto, se observan los presupuestos del inciso 3° del artículo 29 del CPTYSS, siendo por tanto procedente disponer el **EMPLAZAMIENTO** del ejecutado **RICARDO TRUJILLO VÉLEZ**, el cual se realizará respetando los parámetros del Decreto 806 de 2020, es decir, solamente será publicado en el registro único de personas emplazadas, el cual estará a cargo del despacho, por lo que la parte actora deberá abstenerse de realizar la publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido una vez transcurrido quince (15) días después de la publicación en el registro.

Igualmente, se advertirá al emplazado que en caso de no comparecer en el término señalado, se continuará el trámite del proceso con el defensor de oficio designado por el despacho para el efecto.

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el anterior artículo, en concordancia con el 108 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a nombrar como curador ad-litem, a la abogada **CARMEN YOJANA RAMIREZ VILLEGAS** CC. 43.209.298 y T.P. 157.953 del C. S. de la Judicatura, quien se localiza el correo electrónico: crabogada2@gmail.com ; para que represente los intereses del emplazado, a quien se le deberá notificar en los términos del artículo 49 del CGP; advirtiendo en todo caso que el presente nombramiento es de forzosa aceptación dentro los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente nombramiento; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual, se compulsaran copias a la autoridad competente, de conformidad con lo señalado en el

numeral 7 del artículo 48 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE,

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

jorgeandreslc@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
03/12/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731b67a5a72d92cd5eb4dd4154540a92cb60f696fee11c448dfb484f23dc79b3**

Documento generado en 02/12/2021 08:11:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**